Resolución Gerencial

N° 286 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 10 OCT. 2023

VISTO: La CARTA N° 292-2021-GRP-PECHP-406004 de fecha 22 de julio de 2021 emitida por el jefe de la Oficina de Administración, Informe N°120-2021-GRP-PECHP-406003 de fecha 09 de septiembre de 2021, Memorando N°666/2021-GRP-PECHP-406002 de fecha 30 de diciembre de 2021, Memorando N°408/ 2021-GRP-PECHP-406004.PER de fecha 31 de diciembre 2021, Memorando N°15/2023-GRP-PECHP-406008 de fecha 26 de enero 2023, emitido por el Director de DDA y PIP, solicita acuerdo de continuidad laboral por el período 16/01/23 al 30/06/2023, fecha en que concluirá indefectiblemente el vínculo laboral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el régimen de contratación del personal del Proyecto Especial Chira Piura, establecido en el Titulo VIII: El Régimen Laboral, Articulo 44.- Régimen laboral del Manual de Operaciones aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR del 26 de abril de 2016, **"Los trabajadores del Proyecto Especial Chira Piura se encuentran comprendidos en el Régimen laboral de la actividad privada, N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" aprobada con Decreto Supremo N° 003-97-TR. Para efectos remunerativos se rigen por los dispositivos legales y directivas emitidas por las instancias correspondientes";**

Que, siendo el Sr. **Hernán Enrique Saldarriaga Girón**, un trabajador del Proyecto Especial Chira Piura que se encuentra bajo el Régimen Laboral de la actividad privada, Dec. Leg. N° 728, en su Artículo 21° taxativamente señala: "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla Setenta años de edad, salvo pacto en contrario",

Que, en este contexto, a través de la Carta Nº 292-2022-GRP-PECHP-406004 de fecha 22 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Administración comunica al Señor **Hernán Enrique Saldarriaga Girón con DNI N° 02618153,** el término de vínculo laboral por límite de edad, y con Acuerdo de Continuidad Laboral, Informe N°120-2021-GRP-PECHP-406003 de fecha 09 de septiembre de 2021, Memorando N°666/2021-GRP-PECHP-406002 de fecha 30 de diciembre de 2021, Memorando N°408/ 2021-GRP-PECHP-406004.PER de fecha 31 de diciembre 2021, Acuerdo de Continuidad Laboral y que por necesidad de servicio el DDA y PIP, a través del **Memorando N°15/2023-GRP-PECHP-406008 de fecha 26 de enero 2023,** por el periodo 16 de enero al 30 de junio de 2023; en aplicación a lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Art. 21º último párrafo que a la letra dice: ***"La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla Setenta años de edad, salvo pacto en contrario",***

Que, con memorando N°909/2023-GRP-PECHP-406004 de fecha 20 de julio de 2023, **Jefe de Oficina de Administración,** solicita Certificación Presupuestal para pago de liquidación de Beneficios Sociales, Sr **Hernán Enrique Saldarriaga Girón**, con Memorando N° 439/2023-GRP-PECHP-406002 de fecha 21 de julio 2023, emitido por el **Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto** se otorga la certificación.

Que mediante el informe N°203/2023-GRP-PECHP-406004.PER de fecha 14 de setiembre de 2023, en el cual la Unidad de Personal daba cuenta de la observación efectuada por nuestra Gerencia General respecto a la liquidación de Beneficios Sociales del Economista Hernán Henrique Saldarriaga Girón, solicitando se proceda a la revisión.

Resolución Gerencial

N° 286 /2023-GRP-PECHP-406000

Que mediante el informe 214/2023-GRP-PECHP-406004.PER, de fecha 25 de septiembre, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que producto de dicha revisión, se ha efectuado el nuevo cálculo, considerando el nuevo pago de asignación por vacaciones no pagadas por el periodo 08.01.2022 al 08.01.2023, el cual se había omitido por error.

Que mediante el memorando 1264/2023-GRP-PECHP-406004 de fecha 18 de septiembre, Jefe de la Oficina De Administración, solicita certificación presupuestal para pago de diferencia de Liquidación de beneficios sociales por cese del Sr **HERNAN ENRIQUE SALDARRIAGA GIRÓN**.

Que mediante el proveído de fecha 19 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina de planificación y Presupuesto, refiere lo siguiente: De acuerdo a lo coordinado con CPC Zonia Paredes Miñano utilizar los saldos de certificación presupuestal de la P/E 268141

Que, en cumplimiento al Art. 3º del TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, D.S. Nº 001-97-TR y en aplicación al Art. 106º del Reglamento Interno de Trabajo (R.I.T.) "Obligaciones del Proyecto Especial Chira Piura", inciso l) pagar puntualmente los beneficios sociales deduciendo los descuentos, aportaciones y obligaciones autorizadas por las normas legales vigentes;

Que, mediante **Informe Legal N.º 483/2023-GRP-PECHP-406003**, de fecha 04 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó declarar PROCEDENTE la solicitud y recomendó: ***EMITIR ACTO RESOLUTIVO*** *para el pago de beneficios sociales al Sr.* ***Hernán Enrique Saldarriaga Girón****, cuyo costo total asciende a la cantidad de* ***S/. 43,576.74 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS con 74/100 SOLES).***

Que, acorde con lo establecido en el considerando precedente el Área de Recursos Humanos ha efectuado el cálculo de los Beneficios Sociales por el periodo comprendido entre 16 de *enero de 2023 al 30 de junio de 2023, determinándose la Liquidación por Tiempo de Servicios, el récord de vacaciones truncas, refrigerio y movilidad del mes de noviembre y otros, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 713 y Decreto Supremo Nº 012-92-TR; cálculos que han sido revisados y encontrados conformes por el Área de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración;*

Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y Planificación y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), Artículo 15º, parágrafo III.II.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira-Piura, aprobado con Ordenanza Regional Nº 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

Resolución Gerencial

N° 286 /2023-GRP-PECHP-406000

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración, para que, a través del Área de Contabilidad y Tesorería, realice el pago de Beneficios Sociales al Sr. **Hernán Enrique Saldarriaga Girón,** cuyo costo total asciende a la cantidad de **S/. 43,576.74 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS con 74/100 SOLES).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, se afectará a la Actividad y Asignación Específica siguiente:

Pliego	:	457 Gobierno Regional Piura.
Unidad Ejecutora	:	004 Región Piura – Proyecto Especial Chira Piura.
Proyecto	:	2000270 Gestión de Proyectos.
Acción de Inversión	:	6000016 Operación y Mantenimiento
Asignación Específica detallada	:	2.6.8.1.4.1 Gastos para la Contratación de Personal.
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)